



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. D'El Estero N° 122 - Tel. Fax: (0375) 430147 - C. P. 3520 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 13 de Septiembre de 2004.-

DECRETO N° 69/04

VISTO: La Ordenanza N° 69/04 sancionada en el Honorable; y
la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

FOR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 69 /04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-


CARLOS JOSÉ SAVADI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Puerto Iguazú
3520-00




Dr. CLAUDIO RAÚL HILPKA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 119/04 Letra "C"

DES-PACHO DE COMISIÓN

Juan Domingo Moia
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

ORDENANZA N° 69/04.-

VISTO:

La vigencia de la ley provincial N° 2932 SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y ;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Capítulo VIII de los Parques Naturales Municipales, son aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o peri urbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por la autoridades pertinentes .

QUE los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación para el cuidado y conservación de los Parques Naturales Municipales dentro de las normas establecidas por la presente Ley y las Disposiciones y reglamentarias que oportunamente se dicten .

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Natural Municipal "El Eucaliptal" en la superficie de Tierra delimitada por el arroyo Mbocai, el Complejo Deportivo 8 de Noviembre, el camino de tierra existente y el lote G/61 del plano de mensura 33.481 DGC. Según croquis de ubicación como Anexo I que forma de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación del Lugar junto con la cartelería que indique su destino y procederá a efectuar la mensura correspondiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dentro de la superficie delimitada en el Art. 1°, se efectuará la reserva de Hasta 20 Has. con destino a un futuro Cementerio Parque Municipal , en lugar a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas características, condiciones y especificaciones se determinaran por Ordenanza.

Juan Domingo Moia
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

MIGUEL HORSE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el aporte de entidades Gubernamentales u O.N.Gs., especializadas técnicamente en la materia, Procederá a la elaboración de un Plan de Manejo que tendrá en cuenta la conservación del Ambiente natural de alta diversidad, y el desarrollo de actividades educativas, recreativas, De ecoturismo, de investigación y la determinada en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: En el área del Parque Natural Municipal *"El Eucaliptal"*, se prohíbe la Pesca, caza, recolección de flora, los asentamientos humanos y la construcción de cualquier tipo de obra; con la excepción de las autorizadas expresamente, necesarias a los fines propuestos.

ARTICULO 6º: En caso de plantearse actividades comerciales de cualquier naturaleza, las Mismas se realizaran por el sistema de concesión y explotación por tiempo determinado, previa aprobación mediante Ordenanza emitida al efecto.

ARTICULO 7º: DE FORMA.

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de septiembre de 2004.-


Juan Domingo Mota
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. 32/04
Letra DEPI

ENTRO		SALIO	
Día	13	Día	
Mes	09	Mes	
Año	2004	Año	

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
Expte. 32/04
Letra HCD Cde.

ENTRO		SALIO	
Día	13	Día	
Mes	09	Mes	
Año	2004	Año	